



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-18812988-GCABA-DGIP s/ Autoriza la creación del Programa “Jóvenes Hackers”.-

VISTO: La Ley N° 6684, los Decretos N° 578-GCABA/16, N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y N° 188-GCABA/24, el Expediente Electrónico N° 18812988-GCABA-DGIP/24 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el artículo 23° de la citada Ley, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos principales “entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas”, así como “fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y también “elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas”;

Que por el Decreto N° 578-GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo les corresponde aprobar los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 188-GCABA/24, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General de Innovación Productiva, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias “(...)diseñar mecanismos de cooperación público-privados que permitan incorporar metodologías de innovación abierta en las diversas áreas productivas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “fomentar políticas para promover la innovación en los distintos sectores y cadenas productivas que afecten al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)”;

Que, en dicho contexto, este Ministerio de Desarrollo Económico propicia la creación del Programa “Jóvenes Hackers” que tiene como objeto potenciar las habilidades y el espíritu emprendedor de estudiantes que culminan su educación secundaria en la Ciudad de Buenos Aires a través de una propuesta práctica en la que los jóvenes desarrollen un modelo de negocios innovador de alto potencial;

Que, en virtud de las responsabilidades primarias precedentemente mencionadas, se considera pertinente designar como Autoridad de Aplicación del referido programa a la Dirección General Innovación Productiva, o a quien en el futuro la reemplace;

Que, previo a la suscripción del presente, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, indicando que no existe óbice para su dictado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la creación del Programa "Jóvenes Hackers", en el ámbito de la Dirección General Innovación Productiva dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; el cual se regirá por los lineamientos establecidos en el Anexo (IF-2024-18948812-GCABA-DGIP) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designar a la Dirección General Innovación Productiva, o a quien en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1° con capacidad para dictar las disposiciones que resulten necesarias para su aplicación, normas complementarias y/o aclaratorias para su reglamentación y correcta implementación, pudiendo también gestionar, suscribir, y propiciar convenios y/o acuerdos que puedan celebrarse en el marco del mismo.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Innovación Productiva. Cumplido, archívese en la repartición de origen.